



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 21 -2020-MDLM

La Molina, 31 de enero del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTOS: El Informe N° 2534-2019-MDLM-GAF-SGGTH emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 05-2020-MDLM-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 020-2020-MDLM-GPDDI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 016-2020-MDLM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, principal instrumento que ha permitido propiciar el desarrollo y despliegue del Gobierno Electrónico en el Perú, siendo de alcance y cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes y niveles de las entidades de la Administración Pública, la cual prevé determinados lineamientos estratégicos para la adopción del Gobierno Electrónico en el país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas la creación del rol de Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la Administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, a fin de contar con un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Que, mediante el Informe N° 2534-2019-MDLM-GAF-SGGTH de fecha de emisión 27 de diciembre de 2019 y recepción el 30 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano propone la conformación del Comité de Gobierno Digital, indicando que la conformación se requiere a fin de participar en la II Etapa del Censo de Gobierno Digital y la III Etapa del Diagnóstico de Conocimientos de Gobierno Digital, en atención a la comunicación efectuada por la Secretaría General del Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;



Municipalidad de La Molina

Que, con el Informe N° 05-2020-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda a la Gerencia Municipal se continúe con el trámite respectivo a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 020-2020-MDLM-GPPDI de fecha 20 de enero del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, recomienda la conformación del Comité de Gobierno Digital;

Que, mediante Informe N° 016-2020-MDLM-GAJ de fecha 29 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que es legalmente procedente que se apruebe mediante un acto administrativo la conformación de Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, la conformación del Comité de Gobierno Digital se debe efectuar con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2019, fecha en que la Subgerencia de Gestión del Talento Humano propone su conformación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17° de la Ley N° 27444, que precisa que en el mismo acto administrativo puede disponerse que tenga eficacia anticipada siempre que se cumpla con los siguientes supuestos, de manera concurrente: i) sea más favorable a los administrados; ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros; y, iii) exista un hecho justificativo para su adopción a la fecha en que pretende retrotraerse su eficacia;

Que, se la conformación del Comité de Gobierno Digital se encuentra dentro de los tres (03) supuestos mencionados en el párrafo precedente, de acuerdo a lo siguiente: i) que sea más favorable a los administrados: la aprobación del Comité de Gobierno Digital permitirá la transformación digital de la Municipalidad Distrital de La Molina, lo que una vez conseguido incidirá directamente en la prestación de servicios a los vecinos molinenses, siendo que con el uso de las nuevas tecnologías, servicios digitales, arquitectura digital, entre otros, la prestación de ellos será más dinámica, eficiente y brindará mayores beneficios a los ciudadanos; ii) que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros: Con la creación del Comité de Gobierno Digital de esta Comuna no se lesionaran derechos fundamentales de los ciudadanos ni afectarán intereses de buena fe, más bien dicha conformación constituye una herramienta para iniciar la transformación digital de la Municipalidad Distrital de La Molina; y, iii) que exista un hecho justificativo para su adopción a la fecha en que pretende retrotraerse su eficacia: la fecha en la que se pretende retrotraer es el 30 de diciembre de 2019 fecha en que la Subgerencia de Gestión del Talento Humano presenta su propuesta de la conformación del precitado Comité de Gobierno Digital y fecha anterior a la culminación de la II Etapa del Censo de Gobierno Digital y la III Etapa del Diagnóstico de Conocimientos de Gobierno Digital en los que la Municipalidad Distrital de La Molina ha participado y en concordancia con lo dispuesto en el precitado artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM en su texto modificado por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM y lo señalado a través del Oficio N° D000019-2019-PCM-SEGDI de fecha de emisión 16 de diciembre de 2019 y recepción el 20 de diciembre 2019 de la Secretaría General de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Estando a lo expuesto, en mérito a la delegación de facultades contenida en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDML de fecha 02 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de La Molina, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2019, cuyos integrantes son:

- El Gerente Municipal, en representación del Titular de la Entidad;
- El Gerente de Cumplimiento, como Líder de Gobierno Digital;

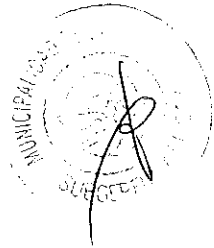


Municipalidad de La Molina

- El Gerente de Tecnologías de Información, en su calidad de encargado del área de informática;
- El Gerente de Administración y Finanzas, como Miembro;
- El Gerente de Asesoría Jurídica, como Miembro;
- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como Miembro;
- El Subgerente de Gestión del Talento Humano, como Miembro;
- El Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, como Miembro;

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de La Molina, tendrá como funciones fundamentales, las siguientes:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, de la entidad, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos, iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de las unidades de organización de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.



ARTÍCULO TERCERO.- **COMUNICAR** a todos los funcionarios y servidores que son parte del Comité conformado, la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones conforme a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Cumplimiento la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité conformado en el artículo primero, así como gestionar la comunicación de la presente resolución ante la autoridad competente, también la derivación al responsable del Portal de Transparencia del presente acto administrativo para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL